



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE
INSTANCIA

CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN
DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y
DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	Catorce de febrero de dos mil veinticuatro	Hora	1:30	p.m.	p.m. x
-------	--	------	------	------	--------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2023	00136	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

HORA INICIO: 1:30 p.m.	HORA TERMINACIÓN: 2:00 p.m.
------------------------	-----------------------------

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	NANCY CRISTINA GUEVARA SALAZAR
Cédula de ciudadanía	42.774.155

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JORGE IVÁN GUZMÁN PULGARÍN, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	344.949 C. S. de la J.

DATOS DEL DEMANDADO	
Nombres y apellidos	ELIANA CONSTANZA GUEVARA SALAZAR
Cédula de ciudadanía	43.828.776

DATOS DEL APODERADO DE LA DEMANDADA	
Nombres y apellidos	HAROL SMIT OCAMPO VALENCIA, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	262.434 del C.S. de la J.

CONCILIACIÓN	
HORA INICIO: 1:35 p.m.	HORA TERMINACIÓN: 1:37 p.m.
No hay ánimo conciliatorio, se entiende agotada esta etapa procesal.	

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS	
HORA INICIO: 1:37 p.m.	HORA TERMINACIÓN: 1:40 p.m.
Se declara infundada la excepción previa de falta de competencia y se condena en costas en la suma de \$100.000.	
Las demás excepciones presentadas son de mérito y se resolverán en la sentencia.	

La presente decisión se notifica en estrados.

RECURSOS

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
----	--------------------------	----	-------------------------------------	--

FIJACIÓN DEL LITIGIO

HORA INICIO: 1:45 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 1:50 p.m.

En atención a que la parte pasiva se opone a la existencia del contrato de trabajo, al señalar que la prestación se dio bajo un contrato de prestación de servicios, considera el Despacho que ese será el primer problema jurídico a resolver, esto es, si existió un contrato de naturaleza laboral, una vez definido este asunto se determinará los extremos del mismo, pues sobre este punto también existe controversia. Y en caso de que se acoja la tesis de la parte activa, se procederá a determinar si a la demandante se le adeudan las prestaciones sociales, vacaciones y la sanción contemplada en el artículo 65 del CST.

DECRETO DE PRUEBAS

HORA INICIO: 1:50 p.m.

HORA TERMINACIÓN: 2:00 p.m.

PARTE DEMANDANTE

-Documental que obra a fls. 30-124 de la subsanación.

PARTE DEMANDADA:

-Documental que obra entre fls. 11-13 de la respuesta.

-Interrogatorio de parte a la demandante.

-Testimonial: Miriam Edith Guevara y Yolanda Guevara.

-Se ordena oficiar a Bancolombia en los términos requeridos en el derecho de petición.

PRUEBAS NO DECRETADAS

N.A.

RECURSOS

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	EFECTO EN QUE SE CONCEDE: N.A.
----	--------------------------	----	-------------------------------------	--------------------------------

Agotado el objeto de la presente audiencia, se termina y se fija AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

LINK AUDIENCIA: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f3a13d10-a1d7-4119-8994-d9b56118c676?vcpubtoken=e0ba0a81-b99e-4f7c-9ac6-4cfa20164685>

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La Secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3547bfd5e1ff86ca2fa677c88a57e01bf030bd3147a03319bbf68301cf90474e**

Documento generado en 15/02/2024 02:53:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>